

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2015

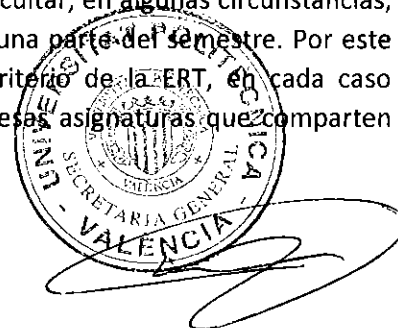
En Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2013 se aprobó la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universitat Politècnica de València que regula las condiciones de matrícula, asignación, tutela, presentación y defensa de los TFG o TFM de los estudiantes de la Universidad.

En el breve tiempo transcurrido desde su aprobación, y una vez aplicada, se han detectado lagunas o aspectos que podrían ser objeto de modificación para el mejor desarrollo de algunas de las prescripciones contenidas en dicha normativa.

La actividad de tutela de un TFG o TFM es, evidentemente, una actividad docente más, como lo es la impartición de cualquier otra asignatura contenida en un plan de estudios. Es por ello que la normativa establece, como condición para ejercer esa tutela, la del carácter docente (PDI) del tutor. Únicamente en el caso de que el trabajo se realice en instituciones externas se contempla la posibilidad de que exista un co-tutor no docente. En este caso esta figura no docente es imprescindible para asegurar el correcto aprovechamiento de la actividad del estudiante. Esto es, se trata de proteger la actividad del estudiante, no de primar la actividad del co-tutor. No obstante, pudieran darse circunstancias en las que la participación y colaboración de personal no docente en apoyo de la tarea del tutor pudiera ayudar a una mejor y más eficaz consecución de los objetivos de aprendizaje planteados en un TFG o TFM. Este sería el caso, por ejemplo, de actividades que requieran de un desarrollo experimental o instrumental para cuya correcta ejecución se requiera del manejo de determinadas máquinas o instalaciones. En estos casos, parece aconsejable o, incluso, recomendable que el tutor cuente con la colaboración de personal, no necesariamente docente, pero experto conocedor del funcionamiento o los protocolos que rigen el empleo de tales medios. En este sentido se incorpora en la normativa, la posibilidad de que un TFG o TFM cuente con el apoyo de un Director Experimental como persona de apoyo a la actividad docente del tutor.

Con la intención de favorecer la dimensión internacional de todas las titulaciones, en general, y más concretamente de aquellas de carácter interuniversitario con participación de universidades o instituciones científicas extranjeras, parece conveniente que la posibilidad de incorporar a un profesional externo de reconocido prestigio se amplíe facilitando que, no sólo profesionales, sino también profesores o investigadores externos puedan formar parte de los tribunales de calificación.

Finalmente, la adicional segunda de la Normativa establecía la obligatoriedad de concentrar las clases de las asignaturas que compartieran el mismo curso y periodo temporal con el TFG o TFM. El motivo fundamental de esta exigencia tiene que ver con la necesidad de visualizar, por parte del profesorado y del estudiantado, el tiempo que necesariamente debe dedicarse a la tarea de realizar el TFG o del TFM, con el objetivo de no alargar más de lo establecido en los respectivos planes de estudio la finalización del trabajo. Resulta evidente que hay que insistir en este objetivo, tanto en los Grados como en los Másteres. Sin embargo, se dan dos circunstancias que aconsejan mantener como obligatorio este planteamiento en el caso de los Grados, pero flexibilizarlo en el caso de los Másteres. Por un lado, con la reglamentación actual es necesario haber obtenido el título de Grado para poder solicitar plaza en un Máster. Este hecho hace que la necesidad de completar en plazo el TFG sea más perentoria que en el caso de los Másteres. Por otra parte, la duración de los Másteres (entre uno y dos cursos) y la enorme variabilidad de asignación de ECTS al TFM (a diferencia de lo que ocurre en el caso de los Grados) pueden dificultar, en algunas circunstancias, la organización docente que resulte de la concentración de las clases en una parte del semestre. Por este motivo, en el caso de los Másteres parece más aconsejable dejar a criterio de la ERT, en cada caso particular, la necesidad o la conveniencia de concentrar la docencia de esas asignaturas que comparten programación temporal con el TFM.



MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

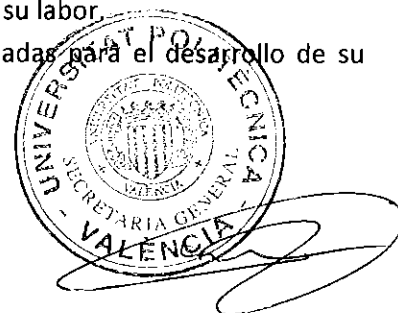
Aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2015

En consecuencia, se propone modificar la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en los siguientes términos:

- 1.- Se añade un apartado 6 y se modifica la numeración de los siguientes apartados del artículo 4 "Tutores", que quedaría redactado del siguiente modo:

Artículo 4. Tutores

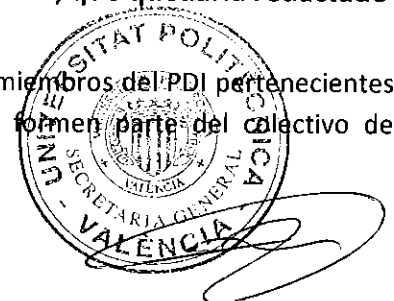
1. Cuando parte o la totalidad de los ECTS asignados a la materia se organicen mediante trabajo autónomo y tutelado, para la realización de su TFG o TFM, los estudiantes contarán con la dirección de un tutor académico que supervisará el trabajo académico y les dará apoyo en la gestión administrativa. Es responsabilidad de la ERT asignar tutores a todos los estudiantes matriculados en la materia TFG o TFM cuando esta tenga ECTS asignados a trabajo autónomo y tutelado
2. Optativamente, en los TFG y TFM realizados en la UPV podrá asignarse un único cotutor académico. Excepcionalmente, cuando la complejidad del trabajo así lo aconseje o cuando se den circunstancias que lo merezcan a juicio de la CAT, podrá asignarse más de un cotutor académico.
3. En los TFG y TFM realizados en otras universidades o en empresas o instituciones externas a la UPV, deberá existir obligatoria y adicionalmente un cotutor externo con relación contractual con la institución o empresa en la que se desarrolle dicho trabajo.
4. Podrá ser tutor de TFG o TFM el profesorado que imparta docencia en el título o en títulos del mismo ámbito, o la haya impartido en los dos cursos anteriores, o esté adscrito a la ERT. Adicionalmente, para ser tutor de un TFM con orientación investigadora deberá ostentarse el grado de Doctor.
5. Podrá actuar como cotutor académico cualquier miembro del PDI de la UPV. En el caso de TFM con orientación investigadora el cotutor académico deberá ostentar el grado de Doctor.
6. Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo aconsejen, a juicio de la ERT y para facilitar la adquisición de los objetivos y resultados de aprendizaje previstos en la realización del TFG o TFM, podrá actuar como Director Experimental cualquier persona perteneciente o vinculada a la Universitat Politècnica de València que acredite los conocimientos y la experiencia necesarios para colaborar con el tutor y apoyar su actividad de tutela. La figura de Director Experimental no conllevará ningún tipo de reconocimiento en el Índice de Actividad Docente ni de Certificación de docencia impartida.
7. Para poder actuar como cotutor externo se deberán acreditar los conocimientos o la experiencia suficientes para poder desarrollar adecuadamente la labor de tutela.
8. Estará obligado a actuar como tutor de los TFG y TFM que se le asignen, todo el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en el título al que corresponda el TFG o TFM. También podrá actuar como tutor el profesorado a tiempo parcial que imparta docencia en el título.
9. Serán deberes de los tutores y cotutores:
 - Tutelar al alumno, efectuando un seguimiento periódico de su labor.
 - Facilitar al alumno las orientaciones e indicaciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo.
 - Velar por la calidad y la originalidad del TFG o TFM.



MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2015

- Reconocer adecuadamente las aportaciones del alumno en los resultados que se deriven de su TFG o TFM.
 - Colaborar activamente con el resto de cotutores, en su caso, y coordinar la labor de tutela del alumno.
 - Informar sobre el trabajo realizado y la procedencia de su exposición y defensa, con carácter previo a la misma.
 - Participar, en su caso, en el tribunal calificador del TFG o TFM y en el resto de procesos en los que deban intervenir, en función de su labor como tutores.
 - Comunicar a la Comisión Académica del Título cualquier circunstancia relevante sobre el desarrollo del TFG o TFM que tutelan.
 - Velar porque la duración y extensión del TFG o TFM se ajuste a su carga lectiva en ECTS.
10. Serán derechos de los tutores y cotutores:
- Establecer y trasladar al alumno las pautas, criterios y metodología que considere más adecuados para la elaboración del trabajo.
 - Recibir información completa y puntual del progreso realizado por el alumno, así como de los resultados obtenidos.
 - Ser informados, en su caso, de la solicitud de revocación como tutor presentada por un alumno bajo su tutoría.
 - Ser informados de la anulación de la matrícula correspondiente a los TFG o TFM que tutelen.
 - Ser informados de las bajas de TFG o TFM que tutelen en la oferta anual de trabajos publicada por la Comisión Académica de Título (CAT), por el transcurso del plazo máximo para la presentación y defensa de los mismos previsto en el artículo 7.16.
 - Solicitar motivadamente la revocación de la asignación de un TFG o TFM del que es tutor .
 - Recibir el reconocimiento que proceda por la labor de tutoría, como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.
 - Ser oídos en los asuntos que afecten a la actividad que desarrollen los alumnos que tutelen en el marco del TFG o TFM.
11. La labor de tutela o cotutela académica estará limitada a un máximo de 10 TFG y/o TFM por curso académico.
12. La labor de tutela académica de los TFG y TFM deberá ser reconocida de acuerdo con lo que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la UPV.
13. En caso de baja prolongada o finalización de la relación contractual con la UPV, el departamento al que estuviere adscrito un tutor será el responsable de proponer a la ERT la sustitución temporal o permanente del mismo.
- 2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 5 "Tribunales de calificación", que quedaría redactado del siguiente modo:
2. Los Tribunales de calificación estarán constituidos por entre 3 y 5 miembros del PDI pertenecientes al cuerpo de funcionarios, o que tengan contrato indefinido, o formen parte del colectivo de



MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2015

profesores asociados. Entre estos miembros del tribunal de calificación podrá incluirse un profesional externo o un profesor o investigador, en todos los casos de reconocido prestigio en el ámbito profesional o científico correspondiente al título.

3.- Se modifica la disposición adicional segunda”, que quedaría redactada del siguiente modo:

Disposición adicional segunda

Al objeto de facilitar la realización y finalización del TFG en el curso académico correspondiente y en el tiempo estipulado por los ECTS asignados, la planificación de las actividades docentes de las asignaturas asociadas al mismo periodo lectivo y ubicadas en el mismo curso que el TFG, se distribuirán de manera que durante el periodo temporal correspondiente a los ECTS asignados al TFG no se programe ninguna actividad docente ni evaluadora ordinaria correspondiente a dichas asignaturas.

Asimismo, en función de la duración del título y de la asignación de ECTS al TFM, se recomienda reservar el espacio temporal que corresponda a la realización del TFM en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

4.- Disposición derogatoria:

Quedan derogadas las cláusulas de las Normativas particulares de las ERT aprobadas con anterioridad que contravengan lo indicado en estas modificaciones

